

TERCER CONCURSO REGIONAL DE ARBITRAJE CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

MOOT COURT ARBITRAJE COMERCIAL CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Caso: Club Deportivo Neiva FC vs. Nevados S.A.S.

Antecedentes:

1. Nevados S.A.S., una empresa de logística de eventos, firmó el día 1 de diciembre de 2023 un contrato con el Club Deportivo Neiva F.C. para la organización y el desarrollo de un torneo de fútbol de Verano en la ciudad de Neiva del 10 al 14 de enero de 2024 denominado la “COPA OPITA DE ORO 2024”. Dicho contrato fue firmado por Jesús Contreras Representante legal de Nevados SAS y Tulio González, Representante Legal y Gerente de Club Deportivo Neiva F.C.
2. Con ocasión de este prestigioso torneo la organización lanzó un logotipo que mostraba la imponente del torneo de la siguiente forma:



3. El valor del contrato ascendió a la suma de \$900.000.000, pactando que se pagaría tal suma de la siguiente forma:
 - i. Un primer pago por la suma equivalente 30% del valor total al momento de la firma del contrato, con el propósito de iniciar las gestiones pertinentes. Suma que se pagó efectivamente en la cuenta bancaria de la sociedad contratista.
 - ii. Un segundo pago por la suma equivalente al 20% del valor del contrato, que se debía hacer efectiva el día 09 de enero de 2024, previo al inicio del torneo.
 - iii. Un tercer pago el día de la final del torneo, esto es el 14 de enero de 2024 y por la suma equivalente al 30% del valor total del contrato.
 - iv. Un pago final cinco días después de la final del torneo por el porcentaje restante, es decir el 20%.
4. El contrato estipulaba la organización del torneo, la contratación de dos famosos artistas para que realizaran un gran espectáculo musical en la final. Se trataba de la famosa Carola J y el exitoso grupo los Moratos, y la creación de una plataforma OTT para transmitir el evento, con pago por suscripción por evento deportivo para todos los que quisieran verlo en vivo.
5. Además del Club Deportivo Neiva, participarían otros 3 equipos profesionales, incluidos El Continental de Cali, el Patriótico de Medellín y el Potentados de Bogotá. Era obligación del Club Deportivo Neiva F.C. garantizar la participación de éstos, así como hacer la gestión para que las hinchadas viajaran a Neiva y estuvieran presentes en los partidos de cada club. Para promocionar estos encuentros la compañía organizadora del evento lanzó promociones en redes con las siguientes imágenes y frases:

“No te pierdas este torneo con duelos de titanes”



“Si quieres ver a los mejores jugadores ven a nuestro torneo que tendrá sorpresas especiales con reyes incluidos”



6. El contrato incluía una cláusula arbitral que especificaba el procedimiento para resolver disputas y las leyes aplicables en la que establecía lo siguiente:

“En caso de controversias derivadas del contrato las partes pueden acudir al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila, en un Tribunal compuesto por tres árbitros que serán escogidos de la lista de árbitros de Garzón, Pitalito y de Neiva. Igualmente, se aplicarán las leyes de propiedad intelectual de la región andina en las materias de fondo de cualquier controversia y procesalmente la ley 1563 de 2012 y el Reglamento de arbitraje Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila. Igualmente la partes declaran que para concurrir al arbitraje las partes deben necesariamente acudir a un arreglo directo entre ellas y de fallar a una conciliación ante un centro reconocido”

7. Así mismo, se había incluido una cláusula penal que ascendía al 50% del valor total del contrato, con el propósito de cubrir los perjuicios ocasionados por la parte que llegaré a incumplir el contrato.
8. Dado el amor de los Huilenses por su club, los jugadores que participarían y los artistas que se presentarían en la final, la OTT lanzada fue un éxito, generando ingresos que ascendían a la suma de 300.000 USD, los cuales se encontraban en proceso de canje en el Banco de la empresa NEVADOS SAS, sin que aun ingresarán a sus cuentas bancarias. Incluso la Gobernación del Huila había llegado a un acuerdo para transmitir directamente en algunos puntos los partidos y toda la Copa “OPITA DE ORO 2024”
9. El evento tenía como inauguración un show musical inicial con un artista local, gestionado por los directivos del Club Deportivo Neiva F.C, después de las palabras y el pequeño acto musical de apertura, se realizaría el primer partido entre del Club Deportivo Neiva F.C y el Patriotico de Medellín, el día 10 de enero de 2024. Los siguientes partidos se realizarían el 12 y 13 enero y finalmente la gran final el día 14 de enero de 2024. Sin duda un evento beneficioso para los equipos, la ciudad, el organizador, los artistas y sobre todo para los fervorosos y pacientes hinchas del glorioso “Neivita” como lo llamaban cariñosamente al equipo local.

10. Aunque se tuvieron algunos problemas con la plataforma OTT iniciales para la transmisión, finalmente estuvo al aire para transmitir el acto inaugural con el Show Musical del Artista Local, las palabras del presidente del Club Deportivo Neiva F.C. y el Alcalde de la Ciudad. Después se desarrolló el primer partido, dando como ganador al Club Deportivo Neiva F.C. que con goles del veterano Nairo Moreno y Memito Berrijo, hijo del emblemático teacher Berrijo, venció 2-0 al equipo paisa. El estadio que estuvo lleno en su totalidad estaba eufórico y los hinchas locales que por todo el departamento del Huila pudieron ver el partido por la OTT, estaba muy felices. Los periódicos titularon:

“El Neivita no le dio la espalda a su hinchada. De los hombros de gran Nairo Moreno en un estadio a reventar se gana un partido contundentemente”



11. Los artistas principales contratados por NEVADOS S.A.S., alcanzaron a llegar a la inauguración del evento, y aunque no se presentaron en tarima si fueron anunciados a todos en el estadio y en la transmisión, el día 14 de enero estarían presentes la famosa CAROLA J y el aclamado grupo LOS MORATOS.

- 12.** Todo parecía un éxito hasta que en la noche del 10 de enero se puso en conocimiento de la empresa NEVADOS SAS las siguientes situaciones:
- i.** Carola J anunció que no cantaría en el cierre del evento debido a un presunto maltrato a las mujeres del equipo femenino por parte de un presidente de uno de los equipos participantes, a no ser que esa misma noche dicho presidente aclarara la situación.
 - ii.** Los Moratos manifestaron su total molestia y procedieron a cancelar su participación, puesto durante el desarrollo del primer partido, la barra local había destruido dos de sus canciones principales adaptándolas a sus canticos e incluyendo entre otras palabras denigrantes para los jugadores de otras nacionalidades, y con palabras racistas, por lo que a su parecer no había duda según sus palabras que les habían “destruido las letras de sus canciones”.
 - iii.** El equipo Continental de Cali no pudo recibir al jugador chileno El King Arturo debido a una filtración de prensa, supuestamente proveniente de Nevados, situación que daño sus negociaciones. Se basó para ello en la publicidad hecha para el torneo. En ese orden de ideas decidió retirar al equipo del torneo.
 - iv.** Un publicista llamó a anunciar una demanda porque según él el logo del torneo estaba basado en un trabajo suyo que fue propuesta para un torneo en Qatar. Anunció una demanda por US100.000 dólares americanos tanto a los organizadores como al club de fútbol local.
 - v.** Por si no fuera suficiente, El alcalde los llamó para contarles que estaba muy preocupado porque Las hinchadas de los equipos Potentados de Bogotá y Patriotico de Medellín se amenazaron mutuamente por el robo de banderas.
- 13.** Finalizado el partido inaugural y terminada la transmisión por la OTT, NEVADOS SAS también recibió una carta de reclamo por parte de una sociedad que se hacía llamar representante de los derechos de los autores de Colombia, y exigiendo un pago por la música que se interpretó por el artista local, así como la música que cantaban las barras. La cifra que pedían para poder permitir la continuación del evento y del acto final, ascendía a la suma de \$300.000.000 COP. Dejaron claro que esta cifra no incluía las eventuales autorizaciones que se necesitaran para el evento musical de la final.

14. El representante Legal de Nevados SAS, abrumado por la situación, se dispuso a revisar la cuenta de la sociedad con el propósito hacer una contrapropuesta a los artistas y así continuar con el evento, mientras buscaba salidas para las peticiones de la entidad que decía representar derechos de autor y demás situaciones, sin embargo, se da cuenta que aun siendo las 6 pm del día 10, el segundo pago por parte del Club Deportivo Neiva no había ingresado.
15. Siendo las 8 de la noche del día 10 de enero, los artistas CAROL J y LOS MORATOS se devolvieron para sus ciudades de origen Bogotá y Medellín, y el Club Continental de Cali aceptó finalmente jugar otro partido el día 11 de enero en la ciudad de Cartagena y así pasar el trago amargo por la fallida contratación del rey que esperaban, motivo por el cual tomaron el último vuelo del día 10 de enero en dirección a Bogotá.
16. Todas estas noticias fueron conocidas por la prensa y rápidamente todo se supo a través de las redes sociales. Las personas y los miles de hinchas empezaron a expresar sus preocupaciones por lo que estaba sucediendo. Inclusive un grupo de ellos se dirigió a las instalaciones del club local a expresar su molestia.
17. Por todo lo anterior, siendo las 9 de la noche, el torneo de verano “COPA OPITA DE ORO 2024” tuvo que ser cancelado.

Situación Actual: Ante estos eventos, el Club Deportivo Neiva ha iniciado una demanda arbitral en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila contra la sociedad Nevados SAS por las pérdidas millonarias que esto le ha ocasionado, poniendo en riesgo su existencia en el fútbol. En el escrito de demanda el Club manifestó las siguientes:

Pretensiones del Club Deportivo Neiva:

1. Que el Tribunal, declare el incumplimiento del contrato, debido a que la sociedad Nevados no cumplió con sus obligaciones contractuales de organizar el torneo y proporcionar los artistas acordados.

2. Que se condene a la Sociedad NEVADOS SAS al pago de los daños y perjuicios ocasionados, pues los incumplimientos han ocasionado pérdidas financieras significativas al Club Deportivo Neiva, reclamaciones de los clubes invitados, así como las boletas ya compradas por parte de los hinchas y las suscripciones pagas de manera previa a la OTT para los partidos del torneo de verano “COPA OPITA DE ORO 2024”, todo lo cual podría llevar a su desaparición del fútbol.
3. Que se reconozcan los perjuicios morales ocasionados por el daño reputacional que ha conllevado la cancelación de un evento de estas magnitudes al Club.
4. Que se ordene a la empresa Nevados SAS, que consigne los dineros de las suscripciones de la OTT al Club deportivo Neiva.
5. Que se ordene el pago de los eventuales derechos que tenga el autor del logo del torneo.
6. Que se ordene el pago de los derechos de autor a la sociedad de gestión colectiva.
7. Que se condene en costas y agencias en Derecho al Demandado
8. Que se ordene pagar el valor de la cláusula penal.
9. Que se ordene al demandado cancelar los gastos del Tribunal.

La empresa Nevados S.A.S contestó la demanda argumentando los siguientes elementos.

Argumentos de Nevados:

1. Alegaron inicialmente y como excepción, falta de competencia del tribunal Arbitral, pues no se había cumplido las condiciones de la cláusula compromisoria, como lo era internar un arreglo directo, así como tampoco agotaron la etapa conciliatoria estipulada.
2. Nevados alega la falta de jurisdicción del Tribunal por cuanto no se agotaron los requisitos previos del arbitraje y por qué los temas litigados no son del todo competencia del tribunal de acuerdo con la cláusula arbitral.

3. Nevados alega subsidiariamente que la cláusula arbitral es patológica porque no existía una lista de árbitros de Garzón, así que habría una indebida composición del Tribunal Arbitral.
4. Alega también que el tribunal está inmerso en una causal de inhabilidad, por cuanto uno de los árbitros designado fue parte de una firma en la cual era representado el club demandante durante el año anterior y no lo notificó antes de instalarse el tribunal y admitir la demanda.
5. Causas de fuerza mayor: Nevados argumenta que los eventos que llevaron a la cancelación del torneo fueron imprevistos e inevitables, como la cancelación de los artistas.
6. Alegaron además que la cancelación de los artistas tenía que ver con situaciones que eran responsabilidad del demandante como lo relacionado a las disculpas o aclaración de las denuncias por maltrato a mujeres, así como también que lo relacionado a la afectación de los derechos morales de autor de los integrantes del Grupo Los Moratos, pues fue precisamente la barra local la que desarrollo tales cantos y está probado que el Club patrocinaba a la barra y conocía de manera previa los canticos que lanzarían en el partido inicial.
7. Medidas tomadas: Nevados intentó tomar medidas razonables para mitigar los problemas, como negociar con los artistas y abordar las preocupaciones de seguridad, sin embargo, la sociedad demandante no cumplió con sus obligaciones entre otras la de hacer efectivo el segundo pago en los términos del contrato.
8. Alega que no puede consignarse el dinero de las suscripciones de la OTT, por cuanto ese dinero debe ser devuelto a los suscriptores, son pena de alguna sanción por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.
9. Finalmente, alegó que la reclamación por el logo del torneo no tenía razón de ser porque ellos habían utilizado una Inteligencia artificial llamada MidJourney para hacer el logo.

Por todo lo expuesto presentan como pretensiones:

1. Que se declare que quien incumplió el Contrato fue la sociedad demandante.
2. Que como consecuencia se ordené el pago de la cláusula penal más los perjuicios ocasionados por la cancelación del evento.
3. Que condene a la sociedad demandante a pedir excusas publicas al grupo Los Moratos por la promoción que hizo para afectar los derechos morales que recaen sobre las obras mutiladas por la barra del club.
4. Que Condene a la sociedad demandante a negociar y/o cancelar a la sociedad “de autores de Colombia” la suma que alegan se les debe o en su lugar los libere de tal responsabilidad.

Los estudiantes deben asumir los argumentos de ambas partes y debe evaluar si Nevados S.A.S. y si el Club Deportivo Neiva FC cumplieron razonablemente con sus obligaciones contractuales y si las cancelaciones califican como causas de fuerza mayor o no

Los estudiantes deben considerar en la resolución final debe considerar los daños sufridos por ambas partes y el impacto en la reputación y la viabilidad financiera del Club Deportivo Neiva.

ASPECTOS MINIMOS A TENER EN CUENTA:

1. ¿Son válidas las cláusulas escalonadas para la resolución de controversias? Analizar la cláusula.
2. Es la cláusula arbitral una cláusula patológica y qué consecuencias tiene sobre la composición del tribunal arbitral.
3. Es viable el llamamiento de otras partes en el procedimiento arbitral.
4. Puede el tribunal arbitral laudar sobre ciertos temas relacionados con el derecho de autor.

5. ¿Qué dice el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación sobre la obligación de los árbitros en relación con su vínculo con las partes? ¿Puede ser causal de anulación de un eventual laudo que uno de los árbitros haya sido abogado de una de las partes en una causa diferente a la demanda arbitral?
6. Derechos de Autor y Propiedad intelectual:
 - a. ¿Qué tipo de derechos se ven involucrados en el caso, quienes son los legitimados para cobrar por comunicación públicas de obras?
 - b. ¿El uso que hizo la barra de las obras de Los Morelos puede ser una infracción a los derechos morales de Autor?
 - c. ¿Hubo una infracción por parte de Nevados S.A.S. en la elaboración del logo?
7. Derechos de los consumidores: ¿Qué riesgo tienen las partes sobre los dineros cancelados para acceder al torneo a través de la OTT, que se debería hacer con esos dineros?
8. Como medir los daños reputacionales derivados de las conductas de las partes.